

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2022/36	Junta de Gobierno Local

**PALOMA OLMEDO SÁNCHEZ, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 15 de septiembre de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo:

“4. EXPEDIENTE 1427/2022. APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS CAMPAÑA BONOS COMERCIO ELIGE GUILLENA. Por la **Sra. Vicesecretaria**, se da cuenta de la propuesta del Área de Desarrollo Económico, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistas las solicitudes presentadas en el marco de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Guillena, publicada en el BOP n.º 118, de fecha 25 de Mayo de 2022, dirigidas a la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Guillena destinadas al comercio local, mediante la campaña de bonos «Elige Guillena» para el impulso del consumo en el comercio local del municipio. Línea 9.2 «Bono al comercio local de Guillena».

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 12 de Mayo de 2022 se aprobaron en por la Junta de Gobierno Local las bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Guillena, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al comercia local, mediante la campaña de bonos «Elige Guillena», siendo publicadas en el BOP n.º 118 de 25 de Mayo de 2022.

SEGUNDO.- Que con fecha 11 de Junio de 2022 se publicó extracto de la referida convocatoria, iniciándose el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del referido extracto para la presentación de las solicitudes.

Debido a la omisión de los contenidos de los Anexos I, II,III,IV y de la omisión en el Anexo I de los epígrafes donde se debe encuadrar la actividad económica (epígrafes 652.4,972.1 y 972.2) para poder ser beneficiario/a, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17 de Junio de 2022 se amplio el plazo de solicitudes en 5 días hábiles adicionales, a partir del día siguiente a la publicación del extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del 11 de Junio de 2022.

TERCERO.- Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, revisada la documentación presentada por los solicitantes, el Comité Técnico de Valoración procede al requerimiento de la documentación no presentada o incompleta, conforme al artículo 10.4 de las Bases, y atendiendo a los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, establece que si la solicitud no reúne los requisitos se requerirá a las entidades interesadas para que subsanen la falta, con indicación que si así no lo hicieran se le tendrá desistido de su petición.

CUARTO.- Finalizado el trámite de subsanación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las Bases, y vista la documentación presentada y estudio de cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las bases reguladoras por los solicitantes, con fecha 5 de Septiembre de 2022, tras reunión, a las 10:00h, el Comité Técnico de Valoración emite Informe Técnico de Valoración, estableciendo la relación de admitidos, desistidos y excluidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 6 de las bases reguladoras establecen que la concesión de las ayudas estará limitada al crédito presupuestario existente con el límite máximo individual y procedente de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Sevilla programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 9.2 «Bono al Comercio Local de Guillena» incluido en el Plan de Reactivación económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo), expediente 5081/2021, con fecha de resolución 6 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- El artículo 8 de las bases reguladoras establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, estableciendo que en función del número de solicitudes presentadas, y con el límite máximo individual de 1.000€, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

TERCERO.- El artículo 10 de las bases reguladoras establece que será competente para adoptar la propuesta de resolución provisional la Concejala delegada de Desarrollo Económico y empresarial, como órgano Instructor. La evaluación de las solicitudes y cumplimiento de requisitos corresponde al Comité Técnico de Valoración conformado por tres empleados públicos, designado mediante Resolución de Decreto número 2022-0794 de fecha 18 de Julio de 2022.

CUARTO.- La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos en los artículos 3 y 7 de las bases reguladoras. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, aclaración, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de ellos cuales se efectuará dicha valoración.

Vista la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, la Concejalía Delegada de Desarrollo Económico y Empresarial, en uso de las atribuciones que tiene referida.

PROPONE

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Comité Técnico de Valoración de resolución provisional de solicitudes desistidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre:

DATOS SOLICITUD	DATOS DEL SOLICITANTE		
N.º REGISTRO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE DESESTIMACIÓN

2022-E-RE-3186	**0025**	ROMÁN DUQUE MARIA DOLORES	No aporta la documentación requerida para subsanación de solicitud en el plazo establecido: Certificado de estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y vigente a fecha de la solicitud.
2022-E-RE-3063	**2243**	RENDÓN ARROYO MARIA LUISA	No aporta la documentación requerida para subsanación de solicitud.: DNI del solicitante.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de resolución provisional del Comité Técnico de Valoración de las solicitudes denegadas, con detalle de la motivación de la denegación.

DATOS SOLICITUD	DATOS DEL SOLICITANTE		
N.º REGISTRO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE DENEGACIÓN
2022-E-RC-3844	**9032**	SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ JOSE REYES	El epígrafe I.A.E. en el que se encuadra la actividad económica no está recogido en la convocatoria.

TERCERO.- Aprobar la propuesta de resolución provisional del Comité Técnico de Valoración de las solicitudes admitidas, que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases reguladoras adquirirán la condición de beneficiarios, por los importes individualizados que se relacionan a continuación, por una cuantía total de 11.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 43211.47902 (Gafa 21000046), del Vigente Presupuesto municipal, debiendo cumplir con las condiciones que se indican en las bases reguladoras, y en concreto, las establecidas en los artículos 13 – Plazo de justificación, 14 – Documentación a presentar para la justificación, 15 – Subsanación de la justificación, 16 – Obligaciones de los beneficiarios.

LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS

DATOS SOLICITUD	DATOS DEL INTERESADO		
N.º REGISTRO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE CONCEDIDO
2022-E-RE-2892	**2775**	MEJÍAS HIDALGO MARTA	1.000 €
2022-E-RE-2904	**9698**	TORRES ROMO RAQUEL	1.000 €
2022-E-RE-2913	**3099**	RAYO DE LA HUERTA JOSE ANTONIO	1.000 €
2022-E-RE-2944	**0025**	VIVEROS PINTADO ELVIRA	1.000 €
2022-E-RE-3060	**2267**	DUQUE GÓMEZ VERÓNICA	1.000 €
2022-E-RE-3125	**6512**	ROMERO RODRÍGUEZ JOSE LUIS	1.000 €

2022-E-RE-3128	**8238**	RUEDA DIAZ ANTONIO	1.000 €
2022-E-RE-3132	**2245**	RAIGADA DOMÍNGUEZ OLGA	1.000 €
2022-E-RE-3135	**7790**	SALAS DOMÍNGUEZ ELENA	1.000 €
2022-E-RE-3259	**3135**	MÁRQUEZ CARRASCO EDUARDO	1.000 €
2022-E-RE-3269	**2296**	SUÁREZ PUNTAS JOSE MANUEL	1.000 €

CONDICIONES QUE SE INDICAN EN LAS BASES REGULADORAS DE DEBIDO CUMPLIMIENTO PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Artículo 13: Plazo de justificación.

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención y la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas será de 10 días naturales siguientes a la finalización de cada mes de campaña, conforme a los plazos de campaña fijados en la resolución definitiva.

Por tanto, del día 1 al día 10, ambos inclusive, del mes en curso, el establecimiento adherido deberá presentar los bonos y tickets o facturas vinculadas a los bonos que hayan sido canjeados en el mes anterior por los consumidores/as en su establecimiento.

Debiendo proceder de igual forma durante todos los meses que dure la campaña.

Artículo 14: Documentación a presentar para la justificación.

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar preferentemente a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Guillena, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta justificativa que se compondrá de:

- a) Modelo de cuenta justificativa Anexo IV que contiene la relacion de bonos y n.º de tickets o facturas asociadas (periodo de justificación, n.º de bono, n.º de tickets o facturas asociadas a las compras, importe total de compra, importe cobrado al consumidor)
- b) Bonos canjeados.
- c) Facturas o facturas simplificadas(tickets) en forma legal, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Artículo 15: Subsanación de la Justificación.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente y se solicitará el reintegro de la ayuda recibida, en caso de haberla percibida total o parcialmente.

Artículo 16: Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

1. Los/as beneficiarios/as estarán obligados/as a:

a.- El establecimiento adherido (beneficiario) se compromete a la recepción y colocación de los materiales publicitarios que indique el Ayuntamiento de Guillena sobre la campaña en lugar visible del establecimiento, negocio o tienda.



b.- El establecimiento deberá aceptar recibir el bono que se corresponda con su establecimiento y descontar su importe de las compras realizadas por los consumidores.

c.- La política de devoluciones respecto a los bienes adquiridos mediante los bonos, será la que cada establecimiento o negocio determine en cuanto a la forma de devolución y al plazo, respetando siempre los derechos de los consumidores. No obstante en caso de devolución del producto adquirido con un bono, no se procederá a la restitución del importe en metálico del mismo, sino a su sustitución por otro producto del mismo establecimiento.

d.- Aquellos establecimientos que incumplan fraudulentamente la normativa de la actividad o incurran en algún tipo de fraude en el proceso de canjeado y justificación de bonos, será expulsado inmediatamente de la campaña, y podrán ser sometidos a la apertura de un expediente sancionador según la normativa correspondiente.

e.- Los comercios no podrán limitar la validación de bonos a favor de determinados cliente sin establecer ninguna medida restrictiva de igualdad y contra los derechos de las personas consumidoras.

2. El incumplimiento de la obligación de destino será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando los bienes fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el Ayuntamiento de Guillena.

3. El Ayuntamiento de Guillena revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención, emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones. La justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente supondrá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (art. 37.1 de la LGS).

4. El Ayuntamiento de Guillena podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial el mantenimiento de la actividad durante cuatro meses. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Así mismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Guillena.

5. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.



d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.

6. Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

QUINTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios electrónico (<https://guillena.sedelectronica.es/info>) y en la página web del Ayuntamiento de Guillena, notificando así de forma conjunta a los solicitantes el plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones a estas bases, presentando debidamente el Anexo III, atendiendo a lo establecido en el artículo 10.7 de las Bases.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, como acto de trámite que no pone fin al procedimiento, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre”.

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no aprobada, expido la presente, con la salvedad que en tal sentido determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visada por la Sr. Alcalde en Guillena a la fecha del pie de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

